



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N°014/2020

Sucre, 30 de mayo de 2020

"Decreto Municipal de Cuarentena Municipal Dinámica y Condicionada"

VISTOS y CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I del Artículo 35 establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Asimismo, el Artículo 37 del Texto Constitucional, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley N°1293 de 1 de abril de 2020, para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el CORONAVIRUS (COVID)-19, declarada de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el CORONAVIRUS (COVID)-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19). Por su parte el parágrafo II de la Disposición Adicional tercera del Decreto Supremo N° 4196 dispone: **"Mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena, las entidades públicas del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias, deberán flexibilizar y reprogramar los plazos y procedimientos administrativos."**

Que el Decreto Supremo N°4199 de 21 de marzo de 2020, dispone: "art.2° I. En resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (09 horas del día domingo 22 de marzo de 2020, hasta el día sábado 4 de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención la declaración de emergencia nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)".

Que, mediante Decreto Edil N°011/2020 de 20 de marzo de 2020 se dispone Declarar Emergencia Municipal por Amenaza Biológica en





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

el Municipio de Sucre, afectos de desarrollar todas acciones inmediatas y mediatas de atención, para prestar todo el auxilio solicitado, en estricto cumplimiento a la normativa.

Que el Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional de Bolivia.

Que el **Decreto Supremo N° 4205 de 1 de abril de 2020**, reglamenta la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la prevención, contención y tratamiento por el Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4214 de 14 de abril de 2020, amplía el plazo de la cuarentena total dispuesta por el parágrafo I del artículo 2 de decreto supremo N° 4200 DE 25 DE marzo de 2020, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, en todo el territorio del estado plurinacional de Bolivia en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total.

Que el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, dispone:
"a) ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020;
b) Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinados **por el Ministerio de Salud**, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que el mismo cuerpo legal dispone: "Artículo 3° (Cuarentena según condiciones de riesgo) a efectos del presente decreto supremo, la cuarentena según las condiciones de riesgo será: a) Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto; b) Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; c) Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado.

Que el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, dispone: Artículo 2 (MITIGACIÓN) I. A partir de las 00:00 horas del día lunes 1 de junio de 2020, se levanta la declaratoria de emergencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y se inician las tareas de mitigación para la ejecución de los planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA'S en el marco de la Ley N° 602. II Se mantiene la emergencia nacional por eventos recurrentes como ser: sequia, incendios, granizadas, heladas, e inundaciones.

Que, el mismo cuerpo legal dispone: artículo 5.- (actividades económicas permitidas) Independientemente de las condiciones de riesgo, se da continuidad a las siguientes actividades económicas:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

a) Actividad del sector industrial, manufactura, sector agropecuario, maderero y forestal. Estas actividades incluyen la provisión de insumos, materias primas y, la distribución y comercialización de sus productos. En estos sectores se podrá ajustar los horarios laborales y turnos en función a cada una de las actividades que desarrollan;

b) Actividades económicas del sector minero que incluyen la provisión de insumos, materias primas y la distribución y comercialización de sus productos. En este sector se podrá ajustar los horarios laborales y turnos en función a cada una de las actividades que desarrollan; y

c) Actividades económicas del sector de la construcción.

CONSIDERANDO II:

Que el art. 1 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria". Asimismo, el artículo 13 del mismo cuerpo normativo prevé: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

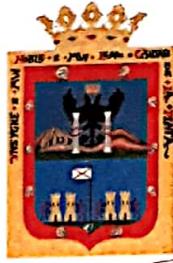
Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que por su parte el Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

CONSIDERANDO III:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que a fin de continuar con la implementación de acciones de prevención y contención contra el Coronavirus (COVID-19), el nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus atribuciones y competencias tienen la obligación de asumir las medidas necesarias para mitigar la propagación de esta enfermedad.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTICULO 1° - El presente Decreto Municipal tiene por objeto:

- a) Continuar con la Cuarentena Municipal dinámica y condicionada, establecida por el Decreto Supremo N°4229, hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo que se determine. La cuarentena según las condiciones de riesgo podrá ser: de riesgo alto; medio o moderado.
- b) Evaluar, actualizar y ejecutar el Plan de Emergencia Municipal por la Pandemia del Coronavirus (COVID - 19), en función de las condiciones de riesgo determinadas.

ARTICULO 2°. - El Gobierno Municipal, cada semana determinará las condiciones de riesgo en todo el Municipio de Sucre, en función a los parámetros municipales, la capacidad de respuesta para la atención de personas contagiadas con la enfermedad del coronavirus (COVID-19), determinados por el COMITÉ TECNICO CIENTIFICO INTERINSTITUCIONAL, COEM y COMURADE y los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud.

Independientemente de las condiciones de riesgo que se determinen, el Gobiernos Autónomo Municipal de Sucre, podrá encapsular distritos, zonas, barrios, comunidades, mercados y otros a fin de precautelar la salud de los habitantes y mitigar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19), en coordinación con el nivel Departamental y Nacional.

ARTICULO 3°. - I. De acuerdo a lo que establecido por el Decreto Supremo N°4245, durante la vigencia de la Cuarentena Municipal dinámica y condicionada estas son las restricciones, en todo el Municipio de Sucre:

- a) Cierre de límites municipales;
- b) Suspensión de vuelos internacionales;
- c) Suspensión temporal de clases presenciales en todos los niveles y modalidades educativas;





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- d) Suspensión de eventos públicos; suspensión del funcionamiento de actividades culturales; deportivas, incluyendo gimnasios; festivos; políticos y todo tipo de reunión que genere aglomeración de personas;
- e) Prohibición de circulación de personas y vehículos de lunes a viernes, entre horas 18:00 y 05:00 de la mañana;
- f) Prohibición de circulación de vehículos los sábados y domingos.

II. Cuando se determine riesgo alto en el Municipio de Sucre no aplica lo determinado en el parágrafo III y V del artículo 3 del Decreto Supremo N°4245.

ARTICULO 4°. - I. Durante la vigencia de la cuarentena municipal, condicionada y dinámica es obligatorio cumplir las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Distanciamiento físico mínimo de uno y medio (1½) metros;
- b) Uso de barbijo;
- c) Para la desinfección el uso del alcohol al setenta por ciento (70%) y/o alcohol en gel; y
- d) Lavado permanente de manos;
- e) Cumplimiento del protocolo de bioseguridad aprobado, establecido para cada sector.

II. El incumplimiento a estas medidas será sancionado de acuerdo a lo establecido en el protocolo de cada sector.

ARTICULO 5°. - Independientemente del riesgo determinado en el Municipio, se reactivará la continuidad de las actividades económicas establecidas en los Decretos Supremos N° 4229 y 4245.

ARTICULO 6°. - En aplicación al artículo 8 del Decreto Supremo N° 4245 el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, normará los siguientes aspectos:

- a) El ingreso y la salida para la jornada laboral del sector privado con la finalidad de evitar aglomeraciones y mantener el distanciamiento físico, de acuerdo a normativa emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social;
- b) El horario de atención al público para las actividades del sector privado.
- c) El servicio de entrega de comida a domicilio o recojo de comida, de lunes a domingo. Las personas naturales y jurídicas dedicadas a su elaboración deberán garantizar el servicio de transporte a su personal, cumpliendo las medidas de higiene en la preparación de los mismos y de bioseguridad correspondientes;
- d) El funcionamiento de las actividades de comercio, servicios y otras actividades;
- e) La circulación de las personas para fines de abastecimiento y atención en el sistema financiero;
- f) La circulación de personas menores de doce (12) y mayores de sesenta y cinco (65) años; y





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

g) Otras inherentes a las competencias municipales.

ARTICULO 7°. - La jornada laboral y el transporte del servicio público y privado dentro del Municipio de Sucre, será regulado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4245.

ARTICULO 8°.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en cumplimiento a sus atribuciones constitucionales, serán los encargados de hacer cumplir el presente Decreto Municipal.

ARTICULO 9°.- El ámbito de aplicación del presente Decreto Municipal será dentro de la jurisdicción que compete al Municipio de Sucre.

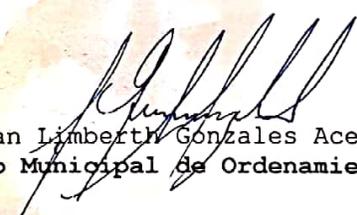
ARTICULO 10°.- El Ejecutivo Municipal a través de sus instancias competentes queda encargado del cumplimiento estricto del presente instrumento legal y lo establecido por el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020.

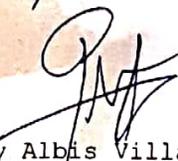
ARTICULO 11°.- ABROGAR y DEROGAR todas disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente decreto.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE.-


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre


Sr. Edwin González Aparicio
Secretario Municipal General y de Gobernabilidad


Arq. Dorian Limbert González Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial

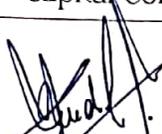

Lic. Rudy Albis Villa
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo

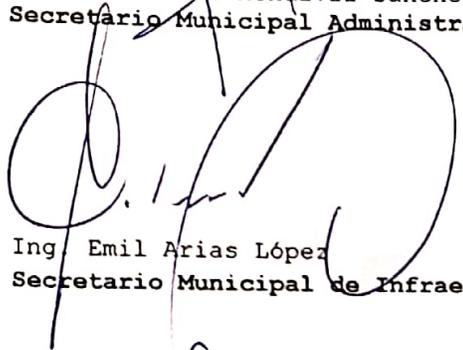




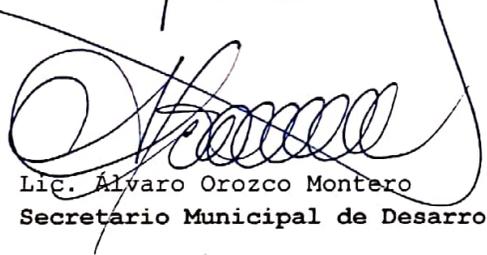
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

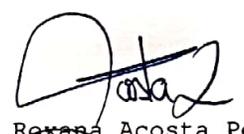
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

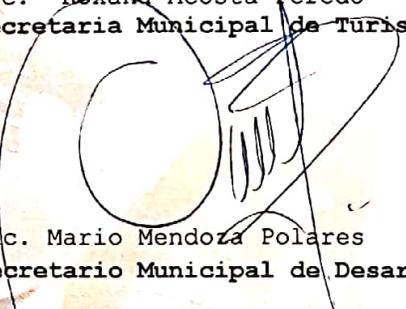

Lic. José Luis Mendivil Sánchez
Secretario Municipal Administrativo Financiero

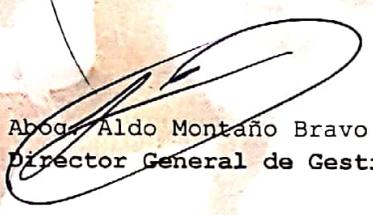

Ing. Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública


Dra. L. Ninel Loredo Ayaviri
Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes


Lic. Álvaro Orozco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social


Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura


Lic. Mario Mendoza Polares
Secretario Municipal de Desarrollo Económico


Abog. Aldo Montaña Bravo
Director General de Gestión Legal

Palacete Municipal de El Guereo Av. del Ejército N° 152 / Teléfono: 591 (4) 64 - 56185 / 64-39769
Fax (4) 64 - 51074 / Línea Gratuita: 800132505 / Dirección postal N° 213

